

CONFEDERACION DISTRIBUIDORES (CODIGASOIL)

NACIONAL DE DE GASOLEO

Estimado/a Asociado/a

A través de la presente circular le informamos para sus clientes finales las distintas normativas que afectan sobre la utilización, transporte y almacenamiento del gasóleo bonificado utilizado en la maquinaria agrícola, silvicultura, forestal, ganadera... con actualización con respecto al uso del GASOLEO con BIO implementada por el RDL 6/2022.

1.- UTILIZACION

Tal y como establece La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en su artículo 54, apartado 2ª, define la utilización de gasóleo como carburante, con aplicación del tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la tarifa 1ª del Impuesto, (Gasóleo B), y acompañado de distintas consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos y a su vez de sentencia del Tribunal Económico-Administrativas se extrapolan los casos en los que se puede utilizar Gasóleo B en la maquinaria forestal, tanto autocargadores/tractores forestales o de procesadora forestal, o para el caso de maquinaria utilizada en aserraderos, palas y carretillas:

	TRACTORES AUTOCARGADOR ES	TRACTORES AUTOCARGADORES	PROCESADORAS	CARRETILLAS PALAS CARGADORAS	CARRETILLAS PALAS CARGADORAS
Actividad	Transporte de madera propia	Transporte de madera ajena	Procesado de madera propia a terceros	Movimiento de madera aserradero	Movimiento de madera aserradero
Clasificación	Agrícola	Obras y Servicios	Agrícola	Obras	Xxxxxxxxxx
Matrícula	Si	Si	Indiferente	Si	No, ni susceptible de matrícula
GASOLEO B	Si	No	Si	No	Si

Por el RDL 6/2022 de 29 de marzo desde el 1 de enero de 2023 se establece dos tipos de GASOLEO B con BIO y sin BIO dado que los operadores al por mayor se les obliga a cumplir el objetivo de reducción de la intensidad de las emisiones de Gases de Efecto invernadero (GEI), obligándoles a remitir, ante la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), información relativa a sus ventas anuales en el mercado nacional, excluidas las ventas a otros operadores al por mayor, existiendo desde el 1 de enero de 2023 dos tipos de GASOLEO B con BIO y sin BIO.

¿QUIEN LO DEBE UTILIZAR Y SUS USOS?

- 1) GASOLEO B con BIO para su uso en cualquier tipo:
 - a) de vehículo de carretera,
 - b) de máquinas móviles no de carretera,
 - c) incluidos los buques de navegación interior, tractores agrícolas y forestales o embarcaciones de recreo.

GASOLEO B sin BIO solo se puede utilizar en los que no estén incluidos en el anterior supuesto.

Analizado el RDL 6/2022 no nos consta la obligación que un distribuidor al por menor de productos petrolíferos (ESTACIONES DE SERVICIO que suministren GASOLEO B/DISTRIBUIDORES DE GASOLEO que suministren GASOLEO B) tengan que suscribir una declaración responsable en el sentido que refiere el OPERADOR. En todo caso no se puede firmar un documento en el que se nos obligue a decir que tenemos la certeza de conocer el REAL DECRETO y que conocemos su funcionamiento en relación al uso del GASOLEO B CON BIOS y SIN BIOS dado que el uso no lo hace el distribuidor sino el CONSUMIDOR. Por tanto le podemos responder al OPERADOR que nos diga en donde pone la norma que estamos obligados a firmar una declaración responsable en el sentido de conocer que destino tiene el GASOLEO B CON BIOS y cual tiene el GASOLEO B SIN BIOS, si es el consumidor final el que le da el uso.

El CONSUMIDOR DE GASOLEO B ya suscribe una declaración responsable ante la AEAT de conformidad al modelo legalmente establecido en el art. 106.4 a) que solo es exigible a los consumidores finales. El art.106.4 a) establece la obligación de suscribir que se declara consumidor final y el uso que le dará al producto, por lo que está implementado el control por parte de la AEAT y que debe cumplimentar el consumidor final y entregar al GASOCENTRO reseñando para que uso es si es para transporte, maquinaria móvil ... o para calefacción, cogeneradores...

El GASOCENTRO no debe llevarse contabilidades distintas a los efectos de ADUANAS e IIEE no existe exigencia alguna en ese sentido ni el RD 6/2022 ni en el Ley de IIEE ni en el reglamento de IIEE. Logicamente no podrá almacenarse en el mismo deposito.

2.- TRANSPORTE DE GASOLEO POR CARRETERA

En cuanto al transporte de Gasóleo por carretera, nos afectan desde dos ámbitos distintos, por un lado el propio del transporte de mercancías peligrosas, y por otro lado, la obligación de los albaranes de circulación que exige la Agencia Tributaria para el transporte como consumidor final de gasóleo B.

2.1 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS: ENVASES Y LIMITACIÓN DE CANTIDADES, (GASOLEO Y GASOLINA)

Según la normativa en vigor, Real Decreto 97/2014, sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, el transporte de cualquiera de estas materias, dado su peligrosidad, debe realizarse de una forma en concreto y con unos depósitos adecuados, según el ADR (ACUERDO EUROPEO DE TRANSPORTE POR CARRETERA). Todo ello se recoge en las secciones 1.1.3.1 y 1.1.3.6, del capítulo de exenciones relacionadas con la naturaleza de la operación de transporte, y la tipología de envases a utilizar:

1º Cualquiera de las dos materias han de ser transportadas en envases homologados, según la normativa de aplicación, y han de pasar revisiones periódicas y pruebas de estanqueidad cada dos años. La documentación de dichos recipientes ya lo indica. Dicha revisión periódica ha de ser gestionado a través de un organismo de control autorizado que emitirá el correspondiente certificado.

2º.- El transporte de estas materias efectuado por empresas de modo accesorio a su actividad principal, (tal es nuestra actividad) estará exento de las disposiciones del ADR, siempre y cuando no se sobrepasen los 450 litros por envase, y 1000 litros de las cantidades totales para el caso del gasóleo, y 333 litros totales para el caso de la gasolina (En este caso no existe un nº de litros máximo por envase)

Si se transporta ambas materias (gasóleo y gasolina) al mismo tiempo, puedo transportar como máximo 1000 litros, pero aplicando la siguiente fórmula:

Litros de gasolina *3+x litros de gasóleo=1000

Ej: $100*3+x$ litros de gasóleo= 1000

$300 + x$ litros de gasóleo=1000

x litros de gasóleo=1000-300

x=700 litros de gasóleo, es decir, sólo puedo llevar 700 litros de gasóleo y 100 de gasolina

3º.- Cumpliendo los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, no es de aplicación la normativa ADR, lo que, implica la no disposición de carnet de mercancías peligrosas, carta de porte, instrucciones técnicas escritas, extintores, y al no superar los 1000 litros, tampoco es necesario el Consejero de Seguridad.

2.2 OBLIGACIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN Y BONIFICACIÓN DEL GASÓLEO AGRICOLA-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA.

El RD 1165/1995, del Reglamento de Impuestos Especiales, artículo, 40 y 106, en relación con la utilización del gasóleo bonificado, indica que se ha de estar inscrito en el Registro Territorial de la Oficina Gestora de II.EE de la provincia, al objeto de acreditar que la empresa es el Consumidor Final del gasóleo bonificado. Con dicha inscripción o autorización, permite al consumidor final de gasóleo B poder hacer el transporte de dicho gasóleo en sus depósitos para surtir la maquinaria de su propiedad. Para ello al resolver dicha inscripción/autorización, se facilitará un CAE que acredite su situación como consumidor final. (Plazo de resolución 6 meses)

A continuación indicamos que todo movimiento de gasóleo en depósitos propios, y medios de transporte propios para repostar la maquinaria forestal de la empresa, procedente tanto de empresas expedidoras (gasolineras) como de depósitos fijos propios de la empresa, deberá ir acompañada SIEMPRE DE ALBARAN DE CIRCULACIÓN. El no emitir, o emitirlo incorrectamente este albarán, es sancionable, con una cuantía de 150.-€ por albarán.

En caso de que la empresa reciba directamente el combustible en sus máquinas mediante una empresa de combustible o las surta en sus depósitos fijos directamente, sólo necesitará que en las facturas recibidas figure el CAE de cada empresa.

Informamos además que ya se han producido inspecciones de control por parte de la Agencia Tributaria, y se han iniciado expedientes sancionadores, con cuantías elevadas.

Adjuntamos modelos de petición de autorización para redistribuir producto bonificado y de albaranes de circulación-carta de porte junto con notas de entrega.

3.- AUTORIZACION DE INDUSTRIA PARA DEPÓSITOS FIJOS DE GASÓLEO

El procedimiento que se debe cubrir para la Inscripción en el Registro de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para el suministro de combustibles a vehículos propios, dependiente de la Consejería de Industria (por ejemplo en GALICIA es con el modelo de instancia IN624B), cuya legislación aplicable es el RD 1427/1997 y la ITC MI-IP-03, donde la documentación que se requiere en depósitos superiores a 1000 L y según el tipo de depósito y lugar de ubicación es el que se especifica en el siguiente apartado.

Las instalaciones objeto de esta ITC, serán realizadas por empresas instaladoras autorizadas de acuerdo a la legislación vigente.

1.- Instalaciones con proyecto

Será preciso la presentación, ante el órgano territorial competente, del correspondiente proyecto técnico y certificado final de obra de la dirección facultativa, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, para las capacidades totales de almacenamiento y productos siguientes:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	T 300	T 500
Clases C y D	T 3000	T5000

(Clase C y D: gasóleo)

2.- Instalaciones sin proyecto

No será necesaria la presentación de proyecto cuando la capacidad de almacenamiento (Q) sea:

Tipo de producto	Disposición de almacenamiento	
	Interior (litros)	Exterior (litros)
Clase B	<-300	<_500
Clases C y D	<_3000	<_5000

(Clase C y D: gasóleo)

En estos casos será suficiente la presentación ante el órgano territorial competente, de documento (memoria resumida y croquis) en el que se describa y detalle la misma, y certificado final acreditativo de la adaptación de las instalaciones a la ITC, responsabilizándose de la instalación, firmados ambos por el responsable técnico de la empresa instaladora de la obra.

3.- Documentos del proyecto de una instalación

Los documentos que contendrá, como mínimo, todo proyecto serán los siguientes:

- i. Memoria descriptiva y cálculos.
- ii. Planos
- iii. Mediciones. Presupuesto
- iv. Pliego de condiciones
- v. Plan de ejecución de obras.

Los documentos memoria, pliego y presupuesto, así como cada uno de los planos, deberán ser firmados por el técnico titulado competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente a su titulación.

En cuanto a las revisiones que deben pasar este tipo de depósitos, nos remitimos al Capítulo XII de la ITC-MI-IPO3 (RD 1523/1999), donde se establecen:

INTERVENCIÓN EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS				
ITC	Equipos e instalaciones	Tipo de intervención	Periodicidad	Observaciones
IP03 Consumo en la propia instalación	Equipos e instalaciones en superficie	Revisión del correcto estado	10 años 5 años	Instalaciones que requieren proyecto Instalaciones que no requieren proyecto
	Protección activa de equipos e instalaciones enterrada	Certificación del correcto funcionamiento	1 año 2 años 5 años	V < 60 m ² 10 m ² < V <= 60 m ² V < 10 m ²
	Tanques enterrados (pared simple)	Prueba de estanqueidad	5 años (1 a 10 años) 10 años (1 a 10 años)	Efectuadas en tanque con producto Efectuada en tanque vacío, limpio y desgasificado
	Tuberías enterradas	Prueba de estanqueidad	5 años (1 a 10 años)	
	Conjunto de la Instalación	Inspección (auditoría de documentos, inspección y pruebas)	10 años	Instalaciones que requieren proyecto

4.- MODELOS

A LA OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES DE _____

CALLE _____
TFN 98 _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXX actuando en nombre y representación de la entidad mercantil XXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXX con domicilio y demás datos que constan en el expediente ante esta DEPENDENCIA comparece y como mejor proceda en derecho dice:

PRIMERO.- Que por medio de la presente en su condición de consumidor final de gasóleo bonificado al amparo del art. 22.e) en concordancia del art. 106.4 c) del Reglamento de IIEE se interesa autorización por escrito y general para el traslado del gasóleo, al amparo de los albaranes de circulación a los distintos emplazamientos en que se encuentre las maquinarias que necesiten ser repostadas de la suscribiente. (...)

Artículo 22.2 e)

e. Cuando se trate de gasóleo al que se aplique el tipo establecido en el epígrafe 1.4 que se traslade desde el lugar donde radique la actividad empresarial de los consumidores finales autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106, hasta los distintos emplazamientos en que pueden encontrarse las maquinarias que precisen ser repostadas. En estos casos, la circulación del gasóleo se amparará en la autorización a que se refiere el párrafo c) del apartado 4 del artículo 106 y en un albarán por cada emplazamiento en el que se anotarán, para cada máquina y una vez efectuada la operación, los datos identificativos y el volumen de carburante repostado.

Art. 106. 4 c)

c) En el caso previsto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22, la oficina gestora correspondiente al lugar donde radique la actividad empresarial del consumidor final y previa solicitud de éste, expedirá una autorización general que permitirá a aquél llevar a cabo el traslado del gasóleo, al amparo de los albaranes de circulación a que se refiere dicha excepción, a los distintos emplazamientos donde se encuentren las maquinarias que precisen ser repostadas.

SEGUNDO.- En este orden de consideraciones se adjunta albarán de circulación (art. 24 RIIEE) para su aprobación para la realización de traslado de gasóleo a distintos emplazamientos de la maquinaria repostada al amparo del art. 22.1 e) en concordancia con el art. 106.4 c) del RIIEE.

ALBARÁN DE CIRCULACIÓN – CARTA DE PORTE PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c)

EXPEDIDOR _____
DIRECCIÓN _____

DESTINATARIO _____
DIRECCIÓN _____

TRANSPORTISTA _____
MATRICULA VEHICULO _____

IDENTIFICACIÓN DE LA MATERIA

UN 1202 GASOLEO 3, GE, III (D/E)
MATERIA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE

TRANSPORTE QUE NO EXCEDE DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN 1.1.3.6

TIPO DE ENVASE _____

CANTIDAD TRANSPORTADA _____

El abajo firmante, certifica que esta Materia se admite al transporte por carretera de acuerdo con el ADR. y que su estado, su acondicionamiento y su etiquetado son conformes a las Condiciones Reglamentarias

En _____ a _____ de _____ de 202_

Firma expedidor

Se ha descargado toda la cantidad cargada y por tanto el embalaje se considera vacío sin limpiar y el transporte es de retorno en vacío.

La mercancía queda denominada y clasificada de la siguiente forma:

_____ VACIO, 3
ULTIMA MERCANCÍA CARGADA, UN 1202 GASOLEO, III (D/E)

Destino de Retorno: _____

Expedidor
Firma

ALBARAN DE CIRCULACION CARTA DE PORTE NUMERO 202__/_ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.-
	CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION - CARTA DE PORTE NUMERO: 202__/_ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.-
	CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION – CARTA DE PORTE NUMERO: 202__/_ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION NUMERO: 202__/_ FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

En virtud de lo expuesto SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, teniendo por realizadas las anteriores manifestaciones, accediendo a lo interesado. En xxxx a xxx de xxx de 20xxx

MODELOS DE ALBARAN DE CIRCULACION-CARTA DE PORTE / Y NOTA DE ENTREGA

ALBARÁN DE CIRCULACIÓN – CARTA DE PORTE PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) PARA TRANSPORTE NO SUPERIOR A 1000 LITROS

EXPEDIDOR _____
DIRECCIÓN _____
NIF _____
AUTORIZACION _____

DESTINATARIO _____
DIRECCIÓN _____
NIF _____ -

TRANSPORTISTA _____
NIF _____
MATRICULA VEHICULO _____

IDENTIFICACIÓN DE LA MATERIA

UN 1202 GASOLEO 3, GE, III (D/E)
MATERIA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE

TRANSPORTE QUE NO EXCEDE DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN 1.1.3.6

TIPO DE ENVASE _____

CANTIDAD TRANSPORTADA _____

El abajo firmante, certifica que esta Materia se admite al transporte por carretera de acuerdo con el ADR. y que su estado, su acondicionamiento y su etiquetado son conformes a las Condiciones Reglamentarias

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firma expedidor

Se ha descargado toda la cantidad cargada y por tanto el embalaje se considera vacío sin limpiar y el transporte es de retorno en vacío.

La mercancía queda denominada y clasificada de la siguiente forma:

_____ VACIO, 3
ULTIMA MERCANCÍA CARGADA, UN 1202 GASOLEO, III (D/E)

Destino de Retorno: _____

Expedidor
Firma

ALBARAN DE CIRCULACION - CARTA DE PORTE NUMERO: 202_ / ____ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	AUTORIZACION NUMERO.
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION - CARTA DE PORTE NUMERO: 202_ / ____ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	AUTORIZACION NUMERO
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION – CARTA DE PORTE NUMERO: 202__/____ PARA TRASLADO DE GASOLEO A DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS DONDE ESTE LA MAQUINARIA (ART. 22.e) y 106.4 c) FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	AUTORIZACION NUMERO _____
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

ALBARAN DE CIRCULACION NUMERO: 202__/____ FECHA DE EXPEDICION: LUGAR DE EXPEDICION: LUGAR DE ENTREGA :	Expedidor/destinatario
	Razon social:
	NIF:
	AUTORIZACION NUM.-
	Datos identificativos de la maquinaria-
	Tipo de producto.- CLASE GASOLEO BONIFICADO
	Volumen de producto repostado a la maquina- CANTIDAD _____ litros
	Firma (expedidor)

--	--